

Núm. 139 / 2016

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

“El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales”.

CONTENIDOS

✓ ARTÍCULOS DE INTERÉS

- Consecuencias para el empresario de asumir la actividad preventiva con un apoyo distinto al de un Servicio de Prevención Ajeno
- Situaciones habituales del verano que no superarían una evaluación de riesgos

✓ BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

- Emprendedores y Prevención de Riesgos Laborales: Trámites en materia de PRL

✓ NORMATIVA

- Resolución de 6 de julio de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de junio de 2016.

✓ GESTIÓN PREVENTIVA

- La actitud preventiva

✓ LA PREGUNTA QUINCENAL

- ¿Qué se considera asesoramiento en prevención de riesgos laborales y qué tratamiento debe tener?

✓ NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

- Un nuevo sistema intervehicular 5G podría mejorar la seguridad vial

ARTÍCULOS DE INTERÉS

Consecuencias para el empresario de asumir la actividad preventiva con un apoyo distinto al de un Servicio de Prevención Ajeno

Asumir la actividad preventiva directamente por el empresario o nombrando trabajadores al efecto es una opción válida, reconocida por la normativa vigente y que puede resultar adecuada en actividades de bajo riesgo y reducido tamaño de la empresa.

No obstante, es necesario tener en cuenta algunos aspectos para tomar una decisión responsable a estos efectos.

La aplicación de la prevención de riesgos laborales en las empresas tiene un elevado componente jurídico. Una mala aplicación de la misma que pueda derivar en un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, puede conllevar responsabilidades jurídicas en el terreno administrativo (sanciones), social (recargos de prestaciones, por ejemplo) o en los ámbitos civil y penal. Por tanto, debemos tener muy claro que si asumimos personalmente la actividad preventiva apoyados por entidades o profesionales que no se integren en un Servicio de Prevención Ajeno, perdemos un notable respaldo jurídico y de responsabilidades, además de, posiblemente, una menor fiabilidad profesional.

Por otro lado y vinculado con lo anterior, uno de los requisitos que se exige desde la Administración a un Servicio de Prevención Ajeno es la contratación y mantenimiento de una elevada Póliza de Responsabilidad Civil que cubra la labor profesional del mismo. Esto es siempre un valor que se aporta a la empresa desde un Servicio de Prevención Ajeno y que raramente existirá en otro tipo de entidades y más aún si se trata de actividades en dudosa legalidad de realización.

Otro de los aspectos que debemos tener en cuenta es el uso inadecuado de los créditos que las empresas disponen con cargo a Fundación Tripartita. En caso de que se presten servicios asociados a la formación de forma posiblemente fraudulenta, la formación no sea la adecuada, existan errores formales o no se llegue a realizar la actividad formativa, la empresa deberá devolver el dinero que se haya deducido con posibilidad, además, de incurrir en faltas que lleven aparejadas sanciones, por ejemplo en el orden fiscal (realización de servicios sujetos a IVA enmascarados en actividades formativas, por ejemplo).

Hay ciertas actividades preventivas que, a tenor de lo expuesto en la legislación vigente, no podrían desarrollarse con el Curso de Capacitación para las Funciones de Nivel Básico en prevención de Riesgos Laborales según el Art.35 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención. Destacan aquí la realización de actuaciones de información y formación de los trabajadores, la realización de la planificación preventiva de la empresa, mediciones o evaluaciones de riesgos higiénicos más o menos complejas (iluminación, ventilación, temperatura, productos químicos, etc), evaluaciones o informes más o menos complejos, que requieran conocimientos técnicos adecuados, en aspectos de seguridad laboral (equipos o máquinas, instalaciones de producción, equipos de protección individual, investigación de accidentes de trabajo o incidentes, etc), ergonomía y psicología aplicada (posturas, carga física, manejo de cargas, movimientos repetitivos, fatiga, estrés, relaciones laborales, etc) o actividades de coordinación empresarial con otras empresas o trabajadores autónomos, que intervengan en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad empresarial. Por ello, es posible que pudieran aparecer en la Administración opiniones contrarias a que se puedan realizar las actuaciones citadas por parte de personas cuya capacitación solamente apta para el desarrollo de las funciones preventivas de nivel básico (el ya citado Art.35 RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención), lo que podría colocar a la empresa en una situación de difícil justificación de su modelo de organización preventiva a tenor de la legalidad vigente.

Pero sin lugar a dudas, la principal consecuencia negativa de la aplicación de la prevención de riesgos laborales siempre es social. Detrás de un accidente o enfermedad profesional siempre hay una persona y su

familia, que son los principales perjudicados por la ocurrencia de un daño para la salud. Eso es algo que nunca debemos olvidar y nos fuerza a ser responsables con las condiciones de trabajo en que desarrollan su labor los trabajadores.

Por otro lado, el asesoramiento deficiente en materia de prevención de riesgos laborales o no llevado a cabo por profesionales cualificados y autorizados por la Administración para ello, es posible que conlleve una pérdida de la calidad en la actividad preventiva, ya de por sí manifiestamente mejorable. Si a las empresas solamente están llegando los Servicios de Prevención Ajenos para tratar de implantar un mínimo de cultura preventiva, minimizando la presencia de estas figuras y sustituyendo sus funciones por las de otros agentes no acreditados y la dedicación que el empresario pudiera llevar a cabo en materia preventiva es, como mínimo, discutible que se pueda mejorar la calidad de la actividad preventiva en las empresas.

Fuente: Prevencionar.com

[Volver al índice](#) ↗

Situaciones habituales del verano que no superarían una evaluación de riesgos

Ya estamos en pleno verano, época que nos permite disfrutar de un buen tiempo climatológico y de muchas actividades lúdicas y festivas. No obstante, hay que decir que existen situaciones que se dan en esta época veraniega que realmente suponen unos riesgos que son asumidos y tolerados por la sociedad. Se trata de situaciones habituales y comunes, las cuales hemos visto y vivido siempre así y que, por costumbre, quizá no se ha valorado suficientemente bien el riesgo que conllevan.

En cualquier caso, son situaciones que si se circunscribiesen en el ámbito laboral y tuviesen que ser analizadas a través de evaluaciones de riesgo comunes en muchos casos no pasarían el nivel de tolerancia.

1.- Por ejemplo, supongamos una operación en la que unos trabajadores tienen que caminar por unas superficies mojadas muy resbaladizas al borde de una gran balsa de gran profundidad sin protección alguna, llena de líquido a rebosar, con el riesgo de caerse a la balsa y/o de golpearse en el borde de la superficie. Se observa además que los trabajadores, por su cuenta y riesgo, transitan corriendo por esta superficie resbaladiza.

Sin duda con estos datos, la situación no parece tolerable, debería prohibirse correr por esta zona, se debería estudiar una protección para evitar caerse a la balsa y alguna medida para evitar que la superficie del borde de la balsa se moje y sea resbaladiza.

Pues resulta que a una situación parecida estamos expuestos muchas personas todos los veranos, mayores y niños, sobretodo niños. Se trata de las piscinas (las balsas) y sus, en general, resbaladizas superficies del borde, Y como todo el mundo sabe, los niños y jóvenes tienen la "simpática" costumbre de lanzarse corriendo a las piscinas con el riesgo de resbalarse y golpearse en el borde. Por desgracia todos los años se produce algún accidente grave en las piscinas debido a esto. Poner vallas periféricas pegadas a las cubetas de las piscinas parece excesivo al igual que prohibir lanzarse a las piscinas y obligar a meterse por las escalerillas, pero no obstante instalar superficies lo menos resbaladizas posibles aún estando húmedas o mojadas debería ser lo exigible en todas las piscinas públicas. Y en todo caso, precaución al lanzarse a las piscinas. ¡Buen chapuzón!.

2.- Ahora supongamos que unos trabajadores están expuestos a una radiación electromagnética altamente cancerígena durante varias horas al día, sin protección alguna. Además, esta exposición puede provocar importantes quemaduras y otras graves afecciones en los ojos y en las vías respiratorias. ¿quién en su sano juicio dejaría trabajar así a alguien? Hay que tomar las medidas necesarias para eliminar o reducir al máximo posible la exposición de estos trabajadores... a no ser que se trate de veraneantes tostándose al sol en cualquiera de las muchas excelentes playas que tenemos en España. Hay que insistir en protegerse ante la

radiación solar, que es uno de los agentes que mayor número de casos de cáncer provoca hoy en día en la población en general. ¡A disfrutar de la playita!.

3.- Otra situación de un riesgo elevadísimo es la que tienen que soportar unos trabajadores que tienen que desplazarse en unas vagonetas a cierta velocidad y que en un momento dado tienen que introducirse en un circuito por el cual vienen en sentido contrario unas masas de varias toneladas a gran velocidad. Los trabajadores pueden esquivar estas masas pero un error de segundos o de centímetros puede provocar un gravísimo accidente de las vagonas e importantes consecuencias para los trabajadores. Desde luego esta situación sería intolerable en una evaluación de riesgos laborales, casi podríamos considerar que se trataría de una situación de riesgo grave e inminente, habría que parar y no realizar los trabajos.

No obstante, puede sorprender si digo que en esta situación nos vemos cada uno de nosotros cientos o incluso miles de veces cada verano y el resto del año. Como muchos de vosotros habréis averiguado se trata efectivamente de las situaciones que se dan en los adelantamientos de vehículos en las carreteras convencionales de dos sentidos. Es algo que por la costumbre no nos damos cuenta pero hay que decir que son maniobras de elevado riesgo que hay que ejecutar con especial precaución. ¡Feliz viaje!.

4.- Otra tarea a evaluar es la de unos trabajadores que deben desplazarse en unas plataformas y que en sus desplazamientos reciben cada seis o siete segundos de promedio unos impactos de otras plataformas con una fuerza mayor a la de un placaje de rugby. Los impactos recibidos pueden provocar golpes de los trabajadores contra el chasis de las plataformas o incluso salir despedidos de las mismas. A esto hay que añadir que las vibraciones de cuerpo completo que soportan los trabajadores en estas plataformas superan con creces los niveles permitidos por la normativa.

Habría que evitar el impacto de las plataformas y, en todo caso, limitar su energía de choque. Además, deberían establecerse medidas de protección para evitar golpes de los trabajadores y que puedan salir proyectados.

Quizá lo habéis imaginado, se trata de los autos de choque, habituales en todas las ferias veraniegas de todos los pueblos y ciudades de nuestro país. En general estas atracciones, al igual que otras, suelen estar convenientemente protegidas y con todas las medidas de seguridad exigibles, no obstante, como todos sabemos, todos los años se oye algún desgraciado accidente en atracciones de feria, a veces con fatales consecuencias. Por ello, no está demás tener cuidado al subir a las atracciones y, sobretodo, tener en cuenta todas las precauciones y normas de seguridad que se indiquen en las mismas. Por ejemplo, en los autos de choque evitar choques frontales, ir siempre sentados con los cinturones o sistemas equivalentes abrochados, no subir ni bajar de los coches hasta que no estén todos parados, no subir ni permitir que lo hagan niños menores a la edad permitida en cada caso, tener cuidado con las prendas u objetos que puedan desprenderse o salir despedidos (sombreros, gafas, bolsos, fajas vaquilleras, etc.) y por lo demás ... ¡otra ficha por favor!.

5.- Y que me decís de esa tarea que deben realizar unos trabajadores que tienen que pasar sin protección alguna por un local en el que hay una máquina de cientos de kilos (a veces varias máquinas) que se mueve aleatoriamente sin control y que si impacta con cualquier persona le puede provocar con casi toda seguridad gravísimas heridas, en muchos casos mortales. Parece algo inaudito verdad?. Es algo impensable en el ámbito laboral.

Pues en el ámbito lúdico-festivo es muy habitual, especialmente en las fiestas de muchos pueblos en verano, se trata como no, de las vaquillas, y por extensión de los encierros. En estos casos, se trata de un riesgo evidentemente asumido por cada uno que sale al ruedo o al recorrido de los encierros. No obstante, es importante siempre atender las consignas de seguridad que indiquen las autoridades competentes, en particular la de no acceso de menores y la de participar en estos festejos en condiciones físicas y psíquicas adecuadas (sobrios, descansados, sabiendo lo que se hace, etc.). ¡olé!.

6.- Una situación especialmente peligrosa es la que hacen unos trabajadores que tienen que trabajar al lado de unos focos de calor a alta temperatura sin protección alguna, en un entorno con material altamente inflamable y combustible. Los trabajadores no disponen ni de pantalla facial de protección frente al calor ni las radiaciones, ni de vestimenta ignífuga, ni de guantes de protección, ni gafas ni nada. De hecho en alguna ocasión tienen que introducir las manos en los focos de alta temperatura para recolocar alguna pieza con evidente riesgo de quemarse. Además, muchas veces no cuentan con extintores ni medios contra-incendios

para combatir un posible fuego generado por los focos de calor en ese ambiente tan combustible. ¡Esto es intolerable!

Una situación parecida es la que se da en muchas de las barbacoas que se hacen a lo largo de la geografía española durante el verano, las cuales pueden suponer un riesgo si los fuegos no se realizan con las debidas precauciones y medidas de seguridad adecuadas. Nuestro país es por desgracia uno de los más afectados por incendios en época veraniega con considerables consecuencias ecológicas y medioambientales y, en ocasiones, con personas directamente afectadas. Todos los años fallecen personas en España por causa de los incendios forestales, principalmente en las tareas de extinción. Muchos de estos incendios son producidos por fuegos realizados por humanos deliberadamente para barbacoas, quema de rastrojos, y lo que es mucho más preocupante, de forma intencionada.

Por todo ello, se debe ser muy precavido a la hora de hacer fuego en el monte, en el campo, en los campings y en zonas similares para realizar barbacoas, siempre deben hacerse en los lugares establecidos, convenientemente protegidos del viento y del entorno combustible de hierbas y demás. Por lo demás, en estas condiciones, se puede disfrutar sin problemas de una buena paellita en el campo o de una exquisita parrillada, así que.... ¡pásame otra chuleta!

7.- Que pensáis de esa situación en la que unos trabajadores especialmente sensibles con limitaciones motrices tienen que realizar tareas de movimientos continuos con los brazos estando de pie sobre una superficie altamente resbaladiza con el riesgo de caerse y golpearse contra el suelo o las paredes. No es una situación típicamente veraniega sino que se da en cualquier época del año, aunque en verano puede incrementarse el riesgo por tener que realizarla en lugares distintos a los habituales y por tanto más desconocidos.

Se trata del baño en duchas y, sobretodo, en bañeras con superficies resbaladizas, especialmente peligrosas para personas mayores y con problemas de movilidad. Cada cierto tiempo se escuchan accidentes de este tipo que provocan lesiones importantes en los afectados. Hay que tener especial cuidado al ducharse en bañeras con superficies resbaladizas, en los domicilios particulares, en hoteles, en piscinas, en campings, etc. Es conveniente que dispongan de superficies antiresbalones y de elementos de agarre y sujeción para evitar resbalones y caídas... ¡ducha de agua fresquita!

8.- Para finalizar, analizaremos aquella situación en la que unos trabajadores tienen que trabajar en torno a unos 20-30min. en una zona en la que existe un nivel de ruido altísimo, de más de 110 dBA, sin protección auditiva alguna. Además, las tareas que tienen que realizar suponen tener que estar todo el rato con la cabeza alzada mirando hacia arriba en una posición forzada e incomoda para el cuello y la espalda. Además, las tareas suelen complementarse con la custodia, transporte y manipulación por los trabajadores de materiales explosivos en unas condiciones que difícilmente cumplen con la normativa ATEX.

Supongo que lo habéis adivinado, efectivamente se trata de las tracas y fuegos artificiales, tan comunes en la práctica totalidad de las fiestas de nuestros pueblos y ciudades especialmente en verano. En este caso quizá la descripción del riesgo es un poco exagerada, no obstante no deben menospreciarse los posibles efectos que sobre el sistema auditivo puede hacer el elevado nivel de ruido que se produce en las tracas, aunque no suene muy bien no está demás alejarse un poco del foco de ruido y reducir el nivel que llega a nuestros oídos, e incluso usar protectores sobretodo por aquellas personas con problemas auditivos y especialmente en bebés y niños pequeños.

Los materiales explosivos son los petardos, bombetas y similares que se tiran en todas nuestras fiestas y que, aunque no lo parezca, pero tienen sus peligros y a veces causan accidentes serios por su uso indebido e imprudente... ¡pin, pam, pum!

Podríamos mencionar más situaciones características de la época veraniega que forman parte de nuestras costumbres y que tienen su grado de peligrosidad, en particular si no se realizan de forma adecuada y de acuerdo a las más elementales normas de seguridad. Se puede disfrutar de estas actividades, y de otras muchas, siempre con sentido común.

[Volver al índice](#) ↗

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Emprendedores y Prevención de Riesgos Laborales: Trámites en materia de PRL

Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

Como empresario (persona física o jurídica), si usted o su empresa va a contratar trabajadores por cuenta ajena, debe solicitar su inscripción en la Tesorería General de la Seguridad Social previamente al alta o, en su caso, afiliación, de los trabajadores. Este trámite es adicional a su alta como trabajador autónomo o trabajador por cuenta ajena contratado por su empresa, que es preceptivo para el inicio de su actividad empresarial.

En el momento de la inscripción es necesario elegir una entidad Gestora o Colaboradora con la Seguridad Social, haciendo constar la entidad o entidades por las que el empresario haya optado para cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales tanto suyas como de sus trabajadores.

Comunicar la apertura del centro de trabajo o la reanudación de la actividad.

Si va a emprender una nueva actividad o va a reanudarla tras una alteración, ampliación o transformación de importancia, deberá comunicar el comienzo de la misma o "abrir su centro de trabajo" ante la Autoridad Laboral. También debe realizarse si va a comenzar una obra y su empresa es contratista.

Esta apertura se realiza por medio de la presentación de un modelo de solicitud debidamente cumplimentado ante la Autoridad Laboral vía telemática o mediante presentación de la solicitud físicamente, de manera previa al inicio de la actividad.

Comunicar la exención de la obligación de auditoría.

Si su empresa o actividad cumple con los siguientes requisitos, se considerará que ha cumplido la obligación de la auditoría siempre que cumplimente y remita, a la Autoridad Laboral, el modelo incluido en el Anexo II del Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Posee hasta 50 trabajadores.
- Las actividades que desarrolla no están incluidas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Desarrolla las actividades preventivas con recursos propios.
- La eficacia de su sistema preventivo resulta evidente sin necesidad de recurrir a una auditoría por el limitado número de trabajadores y la escasa complejidad de las actividades preventiva.

Registro y depósito de las actas de designación de delegados de prevención y de constitución de los comités de seguridad y salud.

Si los trabajadores de su empresa eligen uno o varios Delegados de Prevención (el número variará en función del número de trabajadores), debe llevar a cabo una solicitud de registro y depósito de las actas de designación de los mismos en el Depósito de Actas de Designación de Delegados de Prevención.

De igual modo, si su empresa posee más de 50 trabajadores debe depositar, en el Depósito de Actas de Constitución de Comités, las actas de constitución del Comité de Seguridad y Salud.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

En caso de creación de un Comité de Seguridad y Salud Intercentros deberán presentarse las actas de constitución ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral de la Consejería competente territorialmente.

Notificar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

El empresario está obligado a notificar a la Autoridad Laboral los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan sufrido sus trabajadores, por medio del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@), según los plazos establecidos (www.delta.mtin.es).

Especialmente debe tenerse en cuenta que aquellos accidentes que provoquen el fallecimiento del trabajador, que sean considerados como graves o muy graves o que afecten a más de cuatro trabajadores, deben ser comunicados en un plazo máximo de 24 h.

Debe conservar una relación de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Volver al índice ↗

NORMATIVA

Resolución de 6 de julio de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de junio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 2015) y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI e internacionales ISO e IEC y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación, entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas, que una vez aprobados como normas europeas e internacionales, serán adoptados como normas UNE y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada proyecto, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

De acuerdo con el artículo 4.4 del Reglamento UE/1025/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, durante el período de información pública los textos de estos proyectos se encuentran disponibles en la página web de la Asociación Española de Normalización y Certificación, <https://srp.aenor.es/>.

Volver al índice ↗

GESTIÓN PREVENTIVA

La actitud preventiva

La actitud personal de cada individuo frente a la prevención de riesgos es decisiva y sólo conociendo bien cada riesgo, comprendiendo a fondo la medida de prevención que corresponde y asumiendo su parte de responsabilidad preventiva en la organización, se consigue un comportamiento adecuado y unos resultados tangibles. En esta ficha se analizan los factores que pueden influir, principalmente, en la actitud preventiva de los trabajadores, lo que probablemente conduce a tener que abordar problemas ocultos de organización o de responsabilidad en el seno de la empresa.

Obstáculos para un comportamiento seguro

El ser humano siempre está ocupado en mantener su equilibrio interior, ya que las contradicciones entre distintas informaciones o entre lo que piensa y lo que hace le generan una tensión interna.

Dependiendo de la intensidad y de la situación, este deseo de ausencia de contradicción interna puede ser un motivador, pero también un freno a los cambios. La contradicción existente en el ámbito de la seguridad entre la idea de que "nadie quiere ser víctima de un accidente" y el "frecuente comportamiento arriesgado en el trabajo" se debe analizar con detalle y reflexionar sobre los obstáculos que evitan vencer esta contradicción:

Obstáculo 1. El trabajador puede tener una idea de falsa seguridad

Es necesario sentirse amenazado para que surja el sentimiento de inseguridad y, en general, lo primero no ocurre o se ve lejano, llevando a una falsa seguridad.

Obstáculo 2. El trabajador conoce el riesgo, pero piensa que no puede hacer nada

Es necesario convencer de poder actuar contra el riesgo y persuadir de poner en marcha de forma constante una determinada medida de seguridad. De lo contrario, el trabajador minimiza el peligro para reducir el malestar que le genera conocer el mismo sin concienciarse de la solución.

Obstáculo 3. Un método seguro de trabajo entra en conflicto, a menudo, con otras necesidades

En general, no se experimenta sólo la necesidad de mantenerse indemne y en buena salud, sino que también se quieren obtener otras fuentes de satisfacción como: cumplir con el trabajo, ser valorado por colegas y superiores, sentirse bien en su entorno, tener buena imagen, etc. Antes de actuar se valoran, en general, las consecuencias posibles y se elige la actitud que proporciona más efectos positivos que negativos. En este momento, otras necesidades pesan quizás más sobre la decisión que una actitud de acuerdo a la prevención, ya que los accidentes son acontecimientos raros y, en consecuencia, se piensa que es improbable que sucedan.

Obstáculo 4. La experiencia, a veces, conduce a una pista falsa

Las buenas y malas experiencias influyen en el comportamiento humano. Formas de comportamiento que han sido ventajosas una vez se repetirán en situaciones similares. Con el tiempo se transforman en hábitos. En caso de fracaso pasa lo contrario: situaciones y formas de comportamiento que han presentado inconvenientes se evitarán en el futuro. En materia de seguridad en el trabajo no se puede uno fiar apenas de este proceso natural de aprendizaje: por regla general aprovechamos muy poco las ventajas de un modo de trabajo seguro pues, en general, no pasa nada. Contrariamente, a menudo genera inconvenientes y son ligados a gastos suplementarios y limitaciones personales. En la mayoría de los casos no hay daño en un comportamiento contrario a la seguridad, pero es muy posible que, por otro lado, haga ganar tiempo.

¿Cómo reconocer dónde se bloquea la acción preventiva?

Es primordial reconocer dónde existe el bloqueo de la acción preventiva, conociendo ya los obstáculos existentes. Si se descubre lo que induce a una persona o a un grupo de personas a comportarse de forma

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

opuesta a la seguridad en una situación determinada, se pueden aplicar las medidas que convienen en ese punto preciso.

Sólo el diálogo con las personas afectadas indicará lo que les motiva a hacer o no hacer alguna cosa, escuchándolas con atención y dando pruebas de comprensión sobre sus reflexiones y necesidades personales. Los trabajadores deben darse cuenta de que se les toma en serio, que la empresa adopta un comportamiento coherente y que se trata de su propia seguridad y de la de los demás.

¿Cómo estimular un comportamiento seguro?

1. Informar sobre los peligros y las medidas de protección

Cuanto mejor se comprenda el peligro, mayor será la disposición a adoptar medidas de seguridad, por ello se debe:

-Transmitir la información sobre los riesgos de forma concreta y competente e ilustrar, si es posible, lo que se puede producir con experiencias prácticas o ejemplos de accidentes. Los ejemplos deberían enfrentar al trabajador con la realidad para que la idea de "eso me puede suceder a mí" le haga mella y le ayude a reflexionar sobre las posibles consecuencias a corto, medio y largo plazo para sí mismo y para el entorno.

-Integrar de forma regular la prevención en todas las acciones para ser coherente con la política de la empresa.

2. Asociar siempre las informaciones sobre peligros a las actuaciones preventivas

Es importante reaccionar a las cuestiones y objeciones que planteen los trabajadores sobre los potenciales riesgos, siendo necesario trabajar a fondo los temas para que se asocie siempre el riesgo con la prevención y/o protección y se convenzan las personas de que la medida es necesaria, les protege y es realizable. Así se elimina el malestar que genera la idea del peligro por sí sólo y su posible minimización interior.

3. Inducir a la participación

Para lograr armonizar el comportamiento seguro con las necesidades personales y las exigencias de la empresa conviene integrar a las personas afectadas, tanto en la elaboración de las medidas, como en la elección de los EPI o de nuevos instrumentos o máquinas, por lo que se puede, por ejemplo:

- Pedir a las personas afectadas qué exigencias debe tener una nueva protección para que sea eficaz.
- Discutir las ventajas e inconvenientes de una nueva medida de prevención de riesgos.
- Hacer un llamamiento a los trabajadores para evaluar las medidas adoptadas, etc.

La participación aumenta el nivel de aplicación de las medidas y favorece su aceptación, siempre que la empresa "se interese por las respuestas" a las preguntas planteadas "o por las sugerencias" presentadas por los trabajadores, "actuando en consecuencia". De lo contrario, la participación decaerá y la decepción frenará el impulso adquirido, y la política de la empresa perderá credibilidad, hecho muy difícil de recuperar.

4. Incorporar en la empresa una cultura de seguridad creíble

Cuanto más vivida de arriba abajo sea la cultura de la seguridad, más integradas estarán todas las acciones y más sencillo será impulsar el comportamiento seguro. Los trabajadores interpretan de qué manera la empresa toma en serio la protección de la salud después de poner en marcha el plan de prevención en la empresa, al responderse a algunas simples preguntas como:

- ¿Qué comportamiento tienen los superiores con relación a la seguridad? ¿Es coherente?

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

– ¿Cómo se ponen al corriente de las novedades los trabajadores y..... los trabajadores temporales?

– Los plazos acordados, ¿son realistas y permiten respetar las disposiciones de seguridad?

– Los superiores, ¿insisten en los casos de comportamientos contrarios a la seguridad?

5. Motivación y recompensa

Dado que el beneficio de un comportamiento seguro no es evidente a primera vista, es necesario mirar más a fondo. Por un lado, puede ser motivador relacionar un comportamiento conforme a la seguridad con efectos positivos bajo forma de recompensa, pero es igual de importante despojar de todo atractivo todos los comportamientos contrarios a la seguridad.

Incitar un método de trabajo de acuerdo con la seguridad

Las felicitaciones son una motivación fuerte. Los elogios motivan cuando son importantes y reales. Los métodos de trabajo conforme a la seguridad pueden ser reforzados, integrando la seguridad en la apreciación del rendimiento y del comportamiento.

Por ello, se debe informar bien de las razones, definir lo que se entiende por un comportamiento conforme con la seguridad, basado en actitudes y buenos hábitos (no en "no tener un accidente", hecho que no se puede controlar), así como dar indicaciones sobre eventuales posibilidades de mejora o de promoción.

Expresar rechazo hacia los comportamientos contrarios a la seguridad

Cuando se han agotado todos los medios y alguien no quiere comprender la importancia de la prevención, es importante actuar con firmeza y de forma sistemática, así como reflexionar sobre las medidas apropiadas y realizables.

Los comportamientos contrarios a la seguridad son reprochables por lo que:

– Se deben retirar las ventajas, reduciendo bonificaciones o destronando "falsos héroes".

– Se integrará el parámetro "comportamiento contrario a la seguridad".

– Se debe advertir de forma oral o escrita al trabajador que desarrolle ese comportamiento contrario a la seguridad.

– Y, en último extremo, se debería ser consecuente dando el último paso si no cambia la situación y, sin vacilar, prescindir de ese trabajador ya que, si no, la cultura de la seguridad en la empresa corre el riesgo de perder su credibilidad.

Límites de la motivación

Las acciones de motivación deben ser potenciadas en esta situación donde, como se indica al principio, el comportamiento exigido es contrario a la naturaleza humana. La capacidad humana de rendimiento depende de influencias físicas, psíquicas y ambientales. Cada ser humano puede distraerse y algunos no pueden concentrarse sin parar. Fatiga, monotonía y estrés aumentan el riesgo de error. Los errores de percepción no pueden ser simplemente eliminados gracias a la buena voluntad, por lo que las medidas de motivación no son suficientes para la prevención. Por todo ello, y como marca la normativa, lo más importante es, en primer lugar, excluir la posibilidad del riesgo mediante todas las medidas técnicas y de organización posibles.

Fuente:INSHT

[Volver al índice ↗](#)

LA PREGUNTA QUINCENAL

¿Qué se considera asesoramiento en prevención de riesgos laborales y qué tratamiento debe tener?

Ante la situación descrita, es básico acotar el concepto de "asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales" y quién o quiénes pueden asesorar en esta materia.

Concretamente, se debe definir si el asesoramiento y apoyo al empresario en alguna de las acciones listadas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, puede ser desarrollado por entidades sin el preceptivo control (acreditación) de la autoridad laboral, si el empresario que asume la actividad preventiva en la empresa, como modalidad válida, ha de cumplir con los criterios establecidos en el artículo 30.5 de la LPRL y 11 del RSP, en cuanto a la capacidad y conocimiento suficiente así como disponibilidad y presencia en la empresa y, por último, si puede el empresario que se dote de una organización preventiva propia (el propio empresario o trabajadores designados y cuando esta organización no cuente con la capacidad suficiente en cuanto a la formación necesaria de sus recursos humanos) recibir el asesoramiento y apoyo externo -para la realización de aquellas actividades preventivas para las que no está capacitado- por empresas o profesionales distintos a los servicios de prevención ajenos.

Teniendo respuesta a estas cuestiones se habrá clarificado completamente lo que se considera asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales y quién está legalmente facultado al efecto.

Pues bien, a este respecto, la Subdirección General de Ordenación Normativa de la Dirección General de Empleo, perteneciente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social se ha pronunciado recientemente como órgano administrativo al que corresponde la elaboración de informes y consultas en relación a la interpretación y aplicación de la normativa laboral.

En el Informe realizado por el citado organismo, se hace un repaso a la normativa legal vigente en materia de organización de la actividad preventiva, llegando a la clara conclusión de que el recurso a profesionales externos de la empresa, o a una entidad no acreditada, no pueden considerarse ajustados a alguna de las modalidades que el artículo 10 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención establece para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas por parte del empresario. Por tanto, se impide que las actividades preventivas puedan ser ejecutadas por personas (aunque tengan formación en prevención de riesgos laborales) con encargo mediante un arrendamiento de servicios, o por una empresa si ésta no es una entidad acreditada por la autoridad laboral competente.

Concretamente, el apartado 3 del Art.31 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales indica y establece que "los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- 1.El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- 2.La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- 3.La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- 4.La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley.
- 5.La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

6.La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.”

Por tanto y según el Centro Directivo, la actividad de un profesional independiente o de una empresa que no sea entidad acreditada como servicio de prevención ajeno, no podrá comprender ni la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo en las materias establecidas en el artículo 31 de la LPRL, que corresponde a los servicios de prevención, ni la propia ejecución de las actividades preventivas que pueda corresponder a la empresa, en los términos legalmente establecidos. Además, resulta evidente que, fuera de las actividades expuestas en el citado Art.31 de la Ley 31/95, no se encuentran tareas para las que precise asesoramiento y apoyo un empresario que asuma personalmente su actividad preventiva.

Según el Informe del Órgano de la Administración citado, la única participación de otros profesionales -es decir, no integrados en una entidad especializada- en materia de organización de la actividad preventiva, es la posible subcontratación, por las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención, de los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

Por otro lado, según el Informe del Centro Directivo redactante, el empresario que asume la actividad preventiva en la empresa debe cumplir con lo establecido en el artículo 30.5 de la LPRL que señala que “en las empresas de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere el artículo 6.1.e de esta Ley.” Ello, queda completado con lo señalado en el artículo 11 del RSP cuando especifica las circunstancias en las que el empresario puede desarrollar personalmente la actividad de prevención.

Obviamente, el empresario que asumiera personalmente la prevención podría hacer uso de las herramientas diseñadas específicamente para prestarle apoyo y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales tales como Prevención 10 (portal de asesoramiento público para empresas de menos de 10 empleados y que no incluye todos los sectores de actividad), sin perjuicio de que el responsable legal de gestionar esta materia es siempre el empresario que lo asume personalmente para lo que se requiere la identificación del mismo como usuario mediante DNI electrónico o certificado digital, en la medida que son los únicos documentos que demuestran fehacientemente la identidad del usuario y garantizan que nadie más que el empresario pueda acceder a los datos.

[Volver al índice](#) ↗

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

Un nuevo sistema intervehicular 5G podría mejorar la seguridad vial

El sistema está diseñado para mejorar la seguridad vial en un futuro en el que las tecnologías 5G formen parte del día a día. Cada año mueren más de veintiséis mil personas en las carreteras europeas y muchas más sufren accidentes de tráfico terribles.

La Unión Europea ha participado en varias iniciativas coordinadas con el fin de reevaluar las normas que rigen la formación y la cualificación de los conductores profesionales y al mismo tiempo reformar los principios de gestión de la seguridad en autopistas y otras infraestructuras viales. Por su parte, el equipo del proyecto METIS-II está convencido de que el empleo de tecnología también podría resultar útil para reducir esta enorme mortalidad en la carretera.

En METIS-II se trabaja para crear una plataforma importante de consenso mundial y encabezada por Europa sobre cuestiones fundamentales relacionadas con el desarrollo del sistema de comunicaciones móviles e inalámbricas del futuro y de este modo allanar el camino a su estandarización. El objetivo del proyecto consiste en sentar las bases para contar con un sistema de comunicaciones móviles e inalámbricas a partir de 2020. En el proyecto aspiran a optimizar las prestaciones y la interconexión de los sistemas de

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

comunicaciones móviles de a bordo, una de las numerosas aplicaciones posibles de la tecnología 5G, y de este modo mejorar la seguridad vial y reducir los accidentes de tráfico.

El sistema intervehicular

Investigadores de la Universidad Politécnica de Valencia, uno de los socios de METIS-II, presentaron su sistema de comunicación intervehicular 5G destinado a mejorar la seguridad vial en la edición de 2016 del Mobile World Congress celebrado del 22 al 25 de febrero en Barcelona (España). La simulación informática tridimensional muestra el modo en el que distintos automóviles en las calles de Madrid (España) pueden comunicarse entre sí en tiempo real y ofreció a los asistentes a la demostración la posibilidad de contemplar la escena desde las perspectivas cenital y a pie de calle.

La principal novedad del RAN 5G es que permite un ajuste dinámico de las formas de onda a fin de que los vehículos se comuniquen entre sí, salvando las dificultades que supone no disponer de un puesto fijo de comunicación.

Por lo que respecta al hardware, el sistema incluye tres tarjetas programables, dotadas cada una de ellas con una FPGA (matriz de compuertas programables de campo) de altas prestaciones donde se integran diferentes formas de onda —que transportan los datos por el aire— y cuatro antenas. Estas tarjetas permitirían la comunicación directa entre vehículos y también la integración de las comunicaciones intervehiculares en los sistemas de comunicaciones móviles convencionales.

Sentar las bases para la futura red 5G

METIS-II propone un sistema RAN 5G activo que opere en una amplia gama de bandas del espectro para ofrecer los diversos servicios que se espera brinde esta tecnología. Se ha mostrado que las bandas del espectro largas y continuas son preferibles por varias razones, una de ellas relacionada con la complejidad de los dispositivos. El sistema 5G se construirá a partir de un conjunto de modos de aprovechamiento del espectro, como por ejemplo el espectro autorizado bajo licencia, el uso compartido horizontal de las bandas en función de espacios del espectro limitados, el uso no licenciado y de arrendamiento mutuo y la distribución vertical de las bandas.

METIS-II cuenta con fondos del programa Horizonte 2020 de la UE y corre a cargo de un consorcio mundial formado por socios de regiones tan diversas como Europa, Estados Unidos y Taiwán. El proyecto finalizará en julio de 2017 y recibió cerca de 8 millones de euros de la Unión Europea.

Fuente: ABC

[Volver al índice ↗](#)

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)